



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ELKARGI, S.G.R. POR EL QUE SE ARTICULA EL REAFIANZAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTONOMAS PARA EL AÑO 2020 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte: D. Pedro María Azpiazu Uriarte, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de Consejero de Hacienda y Economía.

Y de otra parte: D. Zenon Vazquez Irizar, en nombre y representación de **ELKARGI, S.G.R.**, domiciliada en San Sebastián, Paseo Mikeletegi nº 50 (Gipuzkoa) y N.I.F. num. V-20066411, facultado para la firma de este Convenio en virtud de su cargo de Director General de la Sociedad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

EXPONEN

La crisis económica que surge a raíz de la propagación del virus “COVID19” está afectando, especialmente en su actividad diaria a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas en el desarrollo de sus actividades.

En previsión de que esta tendencia continúe en los próximos meses, se han instrumentado desde las instituciones públicas una serie de medidas extraordinarias destinadas a mitigar, en la medida de lo posible, los daños que se prevé ocasionen la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En este sentido, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el Programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder al impacto económico del Covid-19.

Este Programa de Apoyo Financiero pretende complementar las diferentes líneas de apoyo a pymes y personas empresarias autónomas que, con motivo del COVID-19, ha ido implementando el Estado, entre éstas, las líneas de crédito del Instituto de Crédito Oficial que permite obtener financiación en condiciones financieras ventajosas para garantizar la liquidez y la financiación de circulante de las pymes y personas empresarias autónomas.

El Programa de Apoyo Financiero instrumentado en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, está dotado con un máximo de 500 millones de euros en préstamos a formalizar y tiene por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de 6 meses del citado colectivo de agentes económicos.

Sin embargo, en el contexto económico actual la demanda de financiación realizada a través de las entidades colaboradoras del programa está superando las previsiones iniciales de financiación. A tenor de las solicitudes realizadas hasta el momento, por tanto, se hace necesario ampliar el volumen de ayudas previsto en el Programa para paliar el impacto económico del Covid-19.

Con el objeto de ampliar el volumen de las ayudas establecido en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, y facilitar el acceso a la financiación, en condiciones ventajosas, a un mayor número de pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha aprobado el Decreto 67/2020, de 19 de mayo, que modifica el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, elevando el volumen máximo de financiación de 500 millones de € a 1.000 millones de € e incrementando de 100 a 150 millones de € el importe garantizado, ampliable en caso de suficiente demanda, en la convocatoria para el colectivo de personas empresarias individuales y profesionales autónomas definidos el Capítulo 1 del Decreto 50/2020, de 31 de marzo.

Resultando que el Decreto 67/2020, de 19 de mayo, que modifica el Decreto 50/2020, 31 de marzo, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder al impacto económico del Covid-19 afecta a determinadas estipulaciones contempladas en el Convenio formalizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con Elkargi, S.G.R. el 6 de abril de 2020, por el que se articula el reafianzamiento del programa de apoyo a la financiación de pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder del impacto económico del Covid-19, y estando Elkargi, S.G.R. conforme con la iniciativa, en la presente Adenda al Convenio de 6 de abril de 2020 se acuerdan las siguientes modificaciones derivadas del nuevo marco regulatorio establecido en Decreto 67/2020 de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 50/2020, de 31 de marzo.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R. han acordado la siguiente Adenda al Convenio 6 abril de 2020.

ESTIPULACIONES

Primera.- Características de los préstamos

En relación con la estipulación segunda del Convenio, relativa a las características de los préstamos avalados por Elkargi, S.G.R, referidos al sector agrícola y sector de la pesca y de la acuicultura:

- a) Se modifica el apartado c) especificidades, quedando redactado en los siguientes términos:

3. Especificidades

Para los solicitantes que operen en el sector agrícola contemplado en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE, L 352/9, 24/12/2013), y para los solicitantes que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura contemplado en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (DOUE, L 190/45, 28/06/2014) se aplicará el límite establecido en el Marco Nacional temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y personas empresarias autónomas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su decisión sa.56851 (2020/N), de 2 de abril.

Segunda.- Tramitación de las solicitudes y gestión de las ayudas.

En relación con la estipulación tercera del Convenio, relativa a las características de los avales a prestar por Elkargi, S.G.R, procedimiento de tramitación y subvención de la comisión de aval:

a) Se modifica el apartado 4 de dicha estipulación, quedando redactado en los siguientes términos:

«4.- Elkargi, S.G.R. recibirá las solicitudes a través de <https://www.elkargionline.com/> debiendo asignarles a las mismas un registro de entrada en el que constará la fecha de recepción. La Entidad comunicará mensualmente al Departamento de Hacienda y Economía la relación de solicitudes recibidas en la que constará identidad de la empresa o persona solicitante, NIF o DNI fecha e importe dinerario solicitado al amparo de la línea.

Elkargi, S.G.R. comunicará al Departamento de Hacienda y Economía la relación de las peticiones o solicitudes no aceptadas con carácter previo a la concesión o no del aval, con indicación de la causa que ha motivado la no aceptación de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de que el Departamento de Hacienda y Economía pueda requerir a la sociedad de garantía recíproca la información complementaria que considere necesaria para su comprobación.»

b) Se añade un apartado 9 a dicha estipulación, con la siguiente redacción:

«9.- Se adjunta como anexo al presente Convenio una Comunicación de la Dirección de Política Financiera a Elkargi, S.G.R. referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo de 2020, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para responder del impacto del COVID-19, y que define el modelo de comunicación establecido entre Elkargi, S.G.R. y el Departamento de Hacienda y Economía con relación al programa de apoyo financiero COVID-19.»

Tercera.- Importe máximo de la línea de financiación.

En relación con la estipulación quinta del Convenio, relativa a la duración del Convenio, se modifica el primer párrafo de dicha estipulación, quedando redactado en los siguientes términos:

«El presente Convenio será aplicable a las operaciones de aval formalizadas desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que el importe máximo de la línea de financiación (1.000.000.000€) se agote con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se dará por finalizado el mismo.»

Cuarta.- Compatibilidades.

En relación con la estipulación sexta del Convenio, relativa a la compatibilidad de las ayudas, se modifica el párrafo primero y segundo de dicha estipulación quedando redactada en los siguientes términos:

« Las operaciones cumplirán, cuando así proceda, lo establecido, en la normativa reguladora de las ayudas de estado de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE, L 352/1, 24/12/2013), en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE, L 352/9, 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE, L 190/45, 28/06/2014).

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad Pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea. En este sentido, las ayudas se configuran de conformidad con el Marco Nacional temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y personas empresarias autónomas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su decisión sa.56851 (2020/N), de 2 de abril. »

Quinta.- Supervisión y obligaciones formales.

En relación con la estipulación séptima del Convenio, relativa a la supervisión y obligaciones formales, se añade un párrafo al final de dicha estipulación, con la siguiente redacción:

«La Viceconsejería de Economía, Finanzas y Presupuestos realizará un seguimiento periódico del Programa de apoyo financiero, así como una evaluación de los resultados obtenidos del mismo, con el propósito de verificar si las medidas instrumentadas han cumplido la finalidad para las que fueron diseñadas, que en definitiva es facilitar la liquidez necesaria al tejido empresarial vasco para mitigar el impacto del Covid 19 en su actividad económica.»

Sexta.- Documentos anexos al Convenio de Colaboración.

Se incorpora como anexo al Convenio de Colaboración la Comunicación de la Dirección de Política Financiera a Elkargi, S.G.R. referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo de 2020, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para responder del impacto del COVID-19, que se adjunta como anexo a la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba

ADMINISTRACIÓN	DE	LA	ELKARGI,	SOCIEDAD	DE
COMUNIDAD	AUTÓNOMA	DE	GARANTÍA RECÍPROCA,	S.G.R.	
EUSKADI			p.p.		

Fdo.: Pedro María Azpiazu Uriarte

Fdo.: Zenon Vazquez Irizar

COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA A ELKARGI, SGR REFERIDA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DECRETO 50/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTONOMAS PARA EL AÑO 2020 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19

Las entidades financieras colaboradoras y Elkargi, SGR como sociedad avalista de los préstamos formalizados deben remitir determinada información establecida en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, y específicamente lo que se establezca en los Convenios formalizados. Esta información se refiere al detalle de los préstamos avalados por Elkargi, S.G.R. en el marco del Decreto y las subvenciones correspondientes a las empresas y personas beneficiarias: subvención de los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados por las entidades financieras colaboradoras.

La Viceconsejería de Economía, Finanzas y Presupuestos y concretamente la Dirección de Política Financiera (DPF) es el órgano responsable de la gestión administrativa de los aspectos derivados del Decreto y de los Convenios de Colaboración.

El Departamento de Hacienda y Economía va a poner a disposición de Elkargi, SGR un espacio propio para el intercambio de la información necesaria para la gestión del programa (avales y subvenciones).

Es necesario identificar tanto a las personas autorizada para el acceso a la carpeta de Elkargi, como la persona que va firmar los documentos aportados en ese directorio. Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

Con la colaboración de EJIE se creará dentro del Portal 365 de Windows, un apartado en la Dirección de Política Financiera que denominaremos “Programa COVID19” y dentro de este apartado, habilitaremos un directorio para Elkargi, SGR con diferentes carpetas y dentro de la misma una carpeta específica para la propia Dirección de Política Financiera. Para poder funcionar en este espacio, Elkargi, SGR tiene que cumplir determinados requisitos referidos especialmente a tener contratada la licencia de la última versión para operar en el Portal 365 de Windows.

Mediante las acreditaciones necesarias y medidas de seguridad oportunas, la persona autorizada podrá depositar en su carpeta específica toda la documentación que les requiere el Decreto y el Convenio.

La Dirección de Política Financiera podrá acceder a cada una de las carpetas abiertas y desde las mismas compartirá las comunicaciones y respuestas que se consideren necesarias para le gestión del programa.

ELKARGI, S.G.R. avala todos los préstamos acogidos al Decreto, que a su vez son reafianzados por el GV. El Departamento subvenciona a su vez a las empresas y personas beneficiarias la comisión de aval de las operaciones.

Se van a crear las siguientes carpetas:

1. AVALES. A su vez con las siguientes subcarpetas:

- 1. FORMULARIOS-SOLICITUDES.** Elkargi, S.G.R. adjunta aquí agrupados todos los formularios de solicitudes de aval realizadas. (en pdf y Excel). Con la firma de persona autorizada correspondiente.

- 2. AVALES APROBADOS.** Elkargi,S.G.R. comunica los avales aprobados (Formulario F4-agrupados todos los avales). ELKARGI, S.G.R. aportará la carta entregada a la empresa aprobando la operación. Firma de persona autorizada en los documentos. (en pdf y Excel). Equivalencia con el C1 que establece el Convenio).

- 3. AVALES DENEGADOS** Elkargi S.G.R. comunica los avales denegados, bien en su totalidad o parcialmente (PDF y Excel firmado por persona autorizada). Elkargi, S.G.R. aportará la comunicación realizada a la empresa cuando la denegación del aval sea total y las razones que justifican la denegación. Adjuntará un PDF para cada una de ellas, con la firma de la persona autorizada.

- 4. DPF.** Un espacio destinado para que la Dirección de Política Financiera aporte a Elkargi, S.G.R. en pdf los documentos relativos a los avales (C2-C3) de cada periodo. La DPF comunicará a ELKARGI, S.G.R. las resoluciones practicadas respecto a las operaciones denegadas en su totalidad, para que a su vez se lo haga llegar a las empresas o personas beneficiarias.

2.SUBVENCIONES

Se crean dos subcarpetas en este apartado:

- 1. COMISIÓN DE AVAL** Elkargi, SGR comunicará la liquidación de las comisiones de aval y aportará para ello un inventario en Excel y pdf de las comisiones abonadas por las empresas por avales formalizados indicando la fecha de abono e importe de las mismas, con el detalle del importe de la subvención correspondiente. Así mismo, enviará una comunicación expresa sobre el importe total correspondiente a la subvención de la comisión de aval, con firma de persona autorizada.

Elkargi, SGR, una vez recibido el importe total correspondiente a la subvención de la Administración y una vez abonada la misma a las empresas, o personas beneficiarias aportará el mismo inventario en pdf, firmado por persona autorizada, añadiendo al mismo la fecha del abono de la subvención de la comisión de aval realizado por Elkargi, S.G.R. a la empresa o persona beneficiaria.

- 2. DPF-SUBVENCIONES:** La DPF revisa la documentación obrante en la Dirección con relación a las personas y empresas beneficiarias. Se preparan los documentos para su tramitación administrativa. Orden del Consejero reconociendo el derecho a cobrar el importe de la subvención y procediendo al abono de la subvención a la empresa o persona beneficiaria correspondiente a través de Elkargi, S.G.R..

En el supuesto de que se proceda a ajustar el importe correspondiente a la subvención se comunicaría previamente a Elkargi, SGR justificando tal circunstancia. Sin perjuicio de que la Administración comunique en su procedimiento administrativo habitual a la empresa o persona beneficiaria tal circunstancia.

El GV subvenciona el 50% de la comisión de aval de las operaciones. Esta subvención va dirigida a la empresa.

Con respecto a esta subvención el Decreto establece en el artículo 5. Apartado 2.

() La comisión de aval de la SGR tendrá una subvención del 50% por parte de la Administración General de la CAE, que será entregado a la sociedad de garantía recíproca colaboradora, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a los beneficiarios que cumplan los requisitos legales para ello, previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE*

De la redacción queda claro que la subvención de la comisión de aval se concede a las empresas o personas beneficiarias del Programa por la Administración de la CAE, y que Elkargi, SGR , una vez recibido el dinero de la Administración de la CAE es la encargada de ingresarlo en la cuenta de domiciliación bancaria indicada por las empresas o personas beneficiarias.

- 3. COMUNICACIONES** Espacio para intercambio de cartas y respuestas con Elkargi con relación al programa COVID19.